



Tipo de Norma: Planes

Nombre: Resolución Rectoral Plan Especial de Retorno para Estudiantes del Plan Curricular UTPL ECTS

Código: VMAD_RR_2_2024_V2_2024.

Fecha	Versión	Cambios realizados
29/04/2024	V1	Creación del Documento
21/05/2024	V2	Reforma del artículo 6 y apéndice A

Registro de gestión

	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Katherine Rueda Ordoñez.	Analista del Sistema de Estudios de Modalidad a Distancia.
Elaboración	Mgtr. Lupe Luzuriaga Peña.	Analista de Desarrollo y Adaptación Curricular.
Elaboración	Mgtr. Luis Moncada Mora.	Director de Calidad y Centros Universitarios.
Elaboración	Mgtr. Gioconda Riofrio Calderón.	Directora de Ordenamiento y Desarrollo de Educación a Distancia.
Elaboración	Mgtr. Yadira Suárez Córdova.	Analista del Sistema de Estudios de Modalidad a Distancia.
Elaboración	Mgtr. Cecilia Soledad Bravo Ojeda.	Analista de la Función Docente y Tutorial.
Elaboración	Mgtr. Diana Sánchez Novillo.	Analista de Desarrollo y Adaptación Curricular.
Elaboración	Mgtr. Gabriela Montaña Espinosa.	Analista de Desarrollo y Adaptación Curricular.
Proponente	Ph. D. María Josefa Rubio.	Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia.
Revisión	Abg. Juan Carlos Román.	Abogado Procuraduría Universitaria.
Aprobador	Ph. D. Santiago Acosta Aide.	Rector.



Registro manifestación de conformidad

Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





Ph.D. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público...”

Que la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el CES el 31 marzo de 2017 con Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, indica: “Las universidades y escuelas politécnicas que hasta el 31 de diciembre de 2016 hayan ingresado los proyectos de rediseño curricular o proyectos nuevos de carreras de grado que hayan ofertado con anterioridad, podrán abrir su oferta académica vigente y que fue objeto de rediseño curricular, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las universidades y escuelas politécnicas deberán establecer procesos que permitan la transición entre la oferta académica vigente y aquella que sea aprobada por el CES, como resultado del rediseño curricular, asegurando la continuidad de estudios a todos los estudiantes [...]” En virtud de esta disposición, la universidad estableció un proceso de transición como resultado del rediseño curricular de las carreras, con el fin de asegurar la continuidad de estudios de todos los estudiantes matriculados.

Que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES el 27 de febrero del 2019 con Resolución RPC-S0-08-No.111-2019, en su disposición transitoria tercera establece la posibilidad de que las IES realicen ajustes curriculares a sus carreras y programas, determinando que: “[...] En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes [...]”

Que el artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico vigente, expedido por el CES, establece que: “Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.”

Que la Universidad ha desarrollado procesos para la transición de los estudiantes cuyas mallas fueron rediseñadas y actualizadas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de fechas 31 marzo de 2017 y 27 de febrero del 2019, procurando la culminación de estudios en la malla inicial, sin embargo, en las carreras de tercer nivel de modalidad a distancia se han presentado casos de personas que



PRU_PL_2_2024_V2_2024_Resolución Rectoral Plan Especial de Retorno para Estudiantes del Plan Curricular UTPL ECTS

han interrumpido sus estudios, por lo que se considera pertinente que continúen su transición a las mallas vigentes, con el fin de asegurar su titulación.

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL PLAN ESPECIAL DE RETORNO PARA ESTUDIANTES DEL PLAN CURRICULAR UTPL-ECTS DE LAS CARRERAS DE MODALIDAD A DISTANCIA

Art. 1.- La presente Resolución tiene por objeto operativizar el proceso extraordinario de retorno de estudiantes del plan curricular UTPL-ECTS de las carreras de modalidad a distancia, permitiendo su transición a la oferta de grado vigente en la modalidad en línea.

La UTPL cuenta con planes de continuidad para estudiantes que pertenecen al plan curricular UTPL-ECTS, el mismo que está concluyendo. Considerando que existen estudiantes que no les ha sido posible terminar su carrera y han interrumpido sus estudios durante un tiempo entre 1 y 10 años, se aprueba el Plan Especial de Retorno, que consta como Anexo 1 a la presente y forma parte integrante de la misma, con el fin de reincorporarlos a su vida estudiantil.

Art. 2. – Esta Resolución no es aplicable para estudiantes con tercera reprobación de una o varias asignaturas en una carrera.

Art. 3. – Los estudiantes que se acojan al Plan Especial de Retorno deben seguir los procesos determinados por la universidad, en los que deberá incluirse la suscripción de un documento de aceptación.

Art. 4. – Para la implementación del Plan Especial de Retorno, se establece un equipo funcional integrado por un delegado del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, de la Dirección General de TI y Transformación Digital; y, de Secretaría General. A este equipo podrá invitarse a un delegado de Procuraduría Universitaria en caso de ser necesario.

El Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia es el responsable de convocar al equipo, por iniciativa propia o por pedido de uno de sus integrantes, debiendo llevar un registro adecuado de todo lo actuado. Este equipo remitirá informe del avance de su labor al Rector de forma trimestral o cuando lo consideren necesario.

Art. 5. – Para el caso de estudiantes que tienen culminada su malla curricular, pero no han concluido o aprobado su opción de titulación, el equipo funcional presentará estrategias y procesos simplificados que permitan su aprobación o culminación a la brevedad posible, para que sean aprobadas por el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia de ser pertinentes.

Art. 6. – Durante el periodo académico octubre 2024 – febrero 2025 se establece un incentivo económico para los estudiantes que se acojan al plan especial de retorno, que consiste en



PRU_PL_2_2024_V2_2024_Resolución Rectoral Plan Especial de Retorno para Estudiantes del Plan Curricular UTPL ECTS

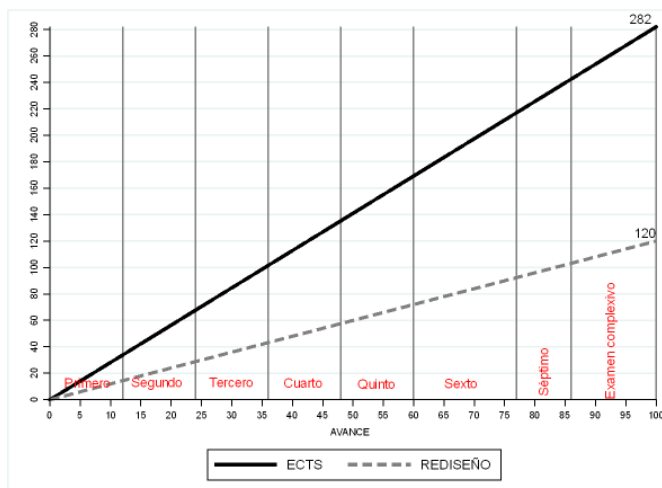
un descuento del valor de la matrícula y arancel del periodo académico (por una sola ocasión), en el porcentaje que establezca el Vicerrectorado Administrativo de forma coordinada con las instancias involucradas. El Vicerrectorado Administrativo podrá proponer al rector incentivos para periodos académicos posteriores, en caso de considerarse pertinentes en función de la disponibilidad presupuestaria institucional.

Universidad Técnica Particular de Loja

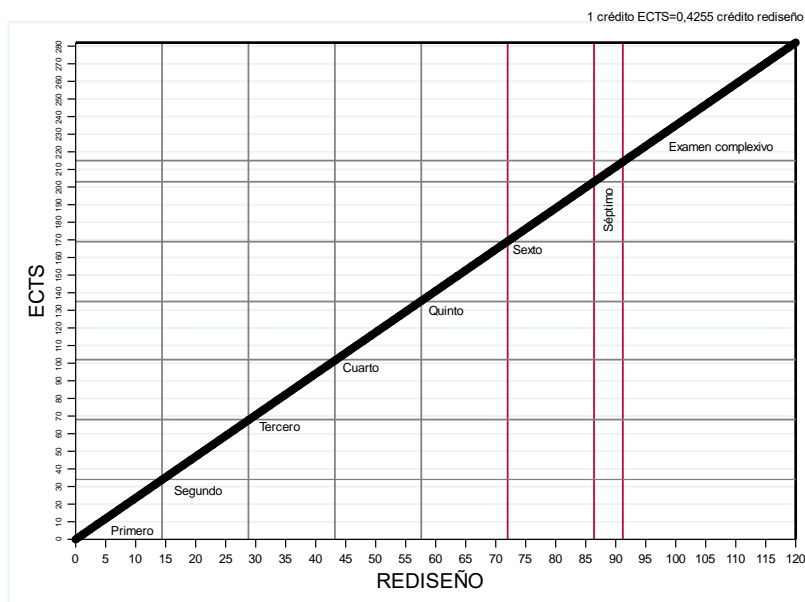
Anexo 1

PLAN ESPECIAL DE RETORNO PARA ESTUDIANTES DEL PLAN CURRICULAR UTPL-ECTS DE LAS CARRERAS DE MODALIDAD A DISTANCIA (PERMAD-ECTS)

- 1. Objetivo:** Ofrecer a los estudiantes que abandonaron sus estudios en la modalidad a distancia, en el plan curricular UTPL-ECTS, por un período entre 1 a 10 años, la oportunidad de retomar sus estudios, a través de un proceso especial de reconocimiento de estudios.
- 2. Criterios de implementación del PERMAD-ECTS:** Para establecer el Plan Especial de Retorno con un enfoque integral, se ha considerado los siguientes criterios:
 - 2.1.** Número de créditos y periodos académicos de la malla UTPL-ECTS.
 - 2.2.** Número de créditos, horas y periodos académicos de la malla de rediseño curricular.
 - 2.3.** Avance académico de los estudiantes.
 - 2.4.** Asignaturas fundamentales de la malla de origen, por cada carrera, de las que no se puede prescindir en la malla de rediseño, es decir las asignaturas de Prácticum e inglés (Niveles).
 - 2.5.** Asignaturas imprescindibles de la malla de destino, que la carrera determine se deben cursar, pero que no tienen equivalencia en la malla UTPL-ECTS.
- 3. Definiciones en relación con el grado de avance para el PERMAD-ECTS:** Para el diseño del Plan Especial de Retorno, se ha tenido en cuenta el siguiente análisis entre el Plan curricular UTPL-ECTS y el Plan curricular de Rediseño:
 - 3.1. Gráfico 1:** Avance proporcional de los créditos en las mallas de UTPL-ECTS y Rediseño Curricular.



3.2. Gráfico 2: Comparación entre número de créditos de las mallas UTPL -ECTS y Rediseño Curricular.



4. **TABLAS ESPECIALES DE RETORNO UTPL-ECTS:** El Plan Especial de Retorno contempla tres grupos diferentes de estudiantes. A los estudiantes del grupo 1 se les aplicará las tablas de equivalencia establecidas para cada carrera; a los del grupo 2 se les reconocerá el avance de créditos y se aplicará tablas de equivalencia; y, a los del grupo 3 se les permitirá la culminación en la malla de origen, conforme a las siguientes tablas:

4.1. Tabla 1: Malla curricular UTPL-ECTS (10 ciclos - 282 créditos)

AVANCE DE CRÉDITOS MALLA UTPL-ECTS	PERIODO ACADÉMICO AL QUE DEBE MATRICULARSE - MALLA DE REDISEÑO CURRICULAR	GRUPOS
Menos de 34	Reconocimiento a través de tabla de equivalencia	GRUPO 1
35 - 68	2do. Ciclo	GRUPO 2
69 - 102	3ro. Ciclo	
103 - 135	4to. Ciclo	
136 - 169	5to. Ciclo	
170 - 203	6to. Ciclo	
204 - 215	7mo. Ciclo	
216 en adelante	Culmina en la misma malla.	GRUPO 3

4.2. Tabla 2: Malla curricular UTPL-ECTS (8 ciclos - 255 créditos)

AVANCE DE CRÉDITOS MALLA UTPL-ECTS	PERIODO ACADÉMICO AL QUE DEBE MATRICULARSE - MALLA DE REDISEÑO CURRICULAR	GRUPOS
Menos de 31	Reconocimiento a través de tabla de equivalencia	GRUPO 1
32 - 64	2do. Ciclo	GRUPO 2
65 - 97	3ro. Ciclo	
98 - 130	4to. Ciclo	
131 - 163	5to. Ciclo	
164 - 194	6to. Ciclo	
195 - 224	7mo. Ciclo	
225 en adelante	Culmina en la misma malla.	GRUPO 3

4.3. Tabla 3: Malla curricular UTPL-ECTS (9 ciclos - 255 créditos)

AVANCE DE CRÉDITOS MALLA UTPL-ECTS	PERIODO ACADÉMICO AL QUE DEBE MATRICULARSE - MALLA DE REDISEÑO CURRICULAR	GRUPOS
Menos de 31	Reconocimiento a través de tabla de equivalencia	GRUPO 1
32 - 62	2do. Ciclo	GRUPO 2
63 - 93	3ro. Ciclo	
94 - 124	4to. Ciclo	
125 - 155	5to. Ciclo	
156 - 186	6to. Ciclo	
187 - 217	7mo. Ciclo	
218 en adelante	Culmina en la misma malla.	GRUPO 3

5. PARÁMETROS PARA CADA GRUPO DE ESTUDIANTES:

5.1. GRUPO 1: Este grupo está conformado por estudiantes que tiene un avance mínimo en el Plan curricular UTPL-ECTS.

Pueden retomar sus estudios en la malla de rediseño, aplicando el proceso de reconocimiento de estudios mediante la tabla de equivalencias.

5.2. GRUPO 2: Este grupo está integrado por estudiantes que tienen un rango moderado de avance en el Plan curricular UTPL-ECTS.

5.2.1. Se ubicarán en la malla de rediseño curricular en el período académico que corresponda conforme a las tablas especiales de retorno UTPL-ECTS de la siguiente manera:

5.2.1.1. El número de créditos aprobados en su malla de origen determina el periodo académico ordinario (PAO) en el que se ubican en la malla de destino.

5.2.1.2. Se aplicará la tabla de equivalencias para el reconocimiento adicional de asignaturas de forma paralela.



PRU_PL_2_2024_V2_2024_Resolución Rectoral Plan Especial de Retorno para Estudiantes del Plan Curricular UTPL ECTS

5.2.2. Todos los estudiantes, independientemente del ciclo que se ubiquen, deberán cursar y aprobar las asignaturas que cada carrera determine como imprescindibles para su formación académica (Apéndice A), que en ningún caso podrán ser más de dos.

5.2.3. En cuanto a los itinerarios académicos, únicamente se emitirá el certificado correspondiente a los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el itinerario académico elegido, siempre y cuando el estudiante lo solicite.

5.2.4. Los estudiantes que registren asignaturas aprobadas de itinerarios diferentes se considerarán como asignaturas aprobadas para el cálculo del porcentaje de avance y no se emitirá certificado.

5.2.5. Los estudiantes que en el Plan curricular UTPL-ECTS tienen aprobado algún nivel de prácticum, en el plan curricular de Rediseño deberán cursar y aprobar el o los niveles pendientes.

5.3. GRUPO 3: Está integrado por estudiantes que tienen un alto nivel de avance en el plan curricular UTPL-ECTS, por lo que culminarán su carrera en el mismo plan.

5.3.1. Los estudiantes de este grupo que no ha aprobado el prácticum 4, únicamente deberán tomar dicho nivel de prácticum con la opción de examen complejo, y los niveles de inglés que tengan pendiente de aprobación, pudiendo cursar estas dos asignaturas de forma simultánea y sin restricción. Se reconocerán y registrarán las demás asignaturas para la adecuada culminación de estudios.

5.3.2. Los estudiantes de este grupo que aprobaron el prácticum 4, pero no concluyeron o aprobaron su opción de titulación, deberán solicitar su ingreso al plan especial de retorno, con ello se reconocerán y registrarán las demás asignaturas para la adecuada culminación de estudios y el estudiante debe aprobar o culminar la opción de titulación elegida.

En el caso de trabajos de titulación el estudiante concluirá el tema elegido en el prácticum 4, salvo que la dirección de carrera, en un tiempo de hasta 10 días laborables contados desde la solicitud del estudiante, realice un informe fundamentado en el que determine que el tema ha perdido vigencia; en consecuencia, el estudiante tendrá como única opción de titulación el examen complejo, pudiendo inscribirse en el curso preparatorio que debe ofertar la carrera.

6. PARÁMETROS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PERMAD-ECTS

6.1. Para el cálculo del número de créditos aprobados se considerará todas las asignaturas de la malla UTPL-ECTS, incluye asignaturas que en rediseño correspondan a itinerarios académicos, segunda lengua y los niveles de prácticum.



- 6.2.** En el caso de los estudiantes que continúen sus estudios en la malla de rediseño, se registrará el reconocimiento de avance, sin considerar las matrículas realizadas en la misma asignatura en la malla UTPL-ECTS.
- 6.3.** En cumplimiento del Instructivo de Lengua Extranjera y Segunda lengua, para los estudiantes que tengan aprobadas las cuatro asignaturas de inglés de la malla UTPL-ECTS, y continúen sus estudios en la malla de rediseño, se considerará como requisito cumplido para su graduación.
- 6.4.** Los estudiantes que no hayan aprobado las cuatro asignaturas de inglés o demostrado el nivel exigido en la malla UTPL-ECTS, deberán demostrar la suficiencia de la segunda lengua en el nivel B1, siguiendo el proceso institucional.
- 6.5.** A los grupos de estudiantes 1 y 2, se impartirá la jornada de asesoría de sistema (Introducción a la MAD), a fin de incorporarlos en el sistema de estudios actual. Se asignará a este grupo de estudiantes un asesor estudiantil para el acompañamiento que requiera y asegurar su avance académico. En el caso de que haya un retorno masivo implicaría contar con personal de apoyo.
- 6.6.** Cada carrera mantendrá espacios de diálogo con el equipo docente para dar a conocer que van a estar frente a un grupo de estudiantes que retoman sus estudios luego de algún tiempo y recomendar que se dé el acompañamiento pertinente.
- 6.7.** La Dirección General de TI y Transformación Digital proporcionará la base de datos en la que se visualice al grupo de estudiantes del plan especial de retorno, con la finalidad de tener la información precisa del número de créditos aprobados, a fin de informar de forma pertinente a los estudiantes.
- 6.8.** El proceso de comunicación estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicación y Mercadeo con la colaboración de las direcciones de carrera y secretarías académicas y administrativas.

7. APÉNDICES

7.1. Apéndice A:

LISTADO DE ASIGNATURAS IMPRESCINDIBLES EN LA MALLA DE DESTINO POR CARRERA.		
FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA
INGENIERIAS Y ARQUITECTURA	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	La carrera establece que no se definen asignaturas imprescindibles.
	GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	No aplica (No cuenta con oferta en el plan curricular UTPL-ECTS)
	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	No aplica (No cuenta con oferta en el plan curricular UTPL-ECTS)

CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	PSICOPEDAGOGÍA	No aplica (No cuenta con oferta en el plan curricular UTPL-ECTS)
	PSICOLOGÍA	Entrevista Psicológica
		Redacción de Informes Psicológicos
	COMUNICACIÓN	Métodos y Técnicas de la Investigación
		Industrias Culturales
	EDUCACIÓN BÁSICA	Educación Formal en Contextos Rurales
	EDUCACIÓN INICIAL	Adaptaciones Curriculares y Dificultades de Aprendizaje
		Evaluación Educativa en la Primera Infancia
	PEDAGOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS Y LA FÍSICA	Herramientas Virtuales para el Aprendizaje de la Matemática y la Física
	PEDAGOGÍA DE LA LENGUA Y LITERATURA	Adaptaciones Curriculares y Dificultades de Aprendizaje
Corrientes Contemporáneas de la Teoría y Crítica Literarias		
RELIGIÓN	No aplica. (Carrera en cierre de oferta)	
PEDAGOGÍA DE LA QUÍMICA Y BIOLOGÍA	Gestión Escolar y Desarrollo Comunitario	
PEDAGOGÍA IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	Semantics and Pragmatics	
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	DERECHO	Derecho Procesal Constitucional
CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	La carrera establece que no se definen asignaturas imprescindibles.
	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	La facultad establece que no se definen asignaturas imprescindibles.
	FINANZAS	
	TURISMO	
	ECONOMÍA	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	AGRONEGOCIOS	No aplica (No cuenta con oferta en el plan curricular UTPL-ECTS)
	GESTIÓN AMBIENTAL	La carrera establece que no se definen asignaturas imprescindibles.
	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	No aplica (No cuenta con oferta en el plan curricular UTPL-ECTS)